

MOLINA DE SEGURA

Estatutos del Consejo Económico y Social

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conveniencia de un órgano social y económico de carácter consultivo en el que estén presentes los agentes económicos y sociales de Molina ha quedado patente durante los años en los que ha estado funcionando un Consejo de las citadas características. Empresarios y sindicatos han demostrado la eficacia que este organismo, constituido con carácter innovador y experimental en Molina, tiene para una ciudad industrial y con inquietudes socioeconómicas como la nuestra.

Los Consejos Económicos y Sociales han estado funcionando a nivel regional, amén del CES de ámbito nacional, de prestigio conocido, si bien a nivel local supuso toda una novedad.

Reconocido hoy por todos la utilidad de un Consejo Económico y Social de ámbito local, se propone su transformación en Organismo Autónomo del Ayuntamiento, con el fin de que su vinculación con la Administración Local tenga un carácter institucional y permanente.

Los presentes Estatutos de órgano municipal consultivo, recogen el contenido básico de los que hasta ahora han venido regulando el CES de Molina, de tal forma, que excepto pequeñas puntuaciones y adaptaciones, se pretende exclusivamente su transformación en Organismo Autónomo Consultivo Municipal con carácter institucional.

CAPÍTULO I

Naturaleza, composición y funciones

Artículo 1.-Constitución

Se constituye el Consejo Económico y Social de Molina de Segura, que tendrá la naturaleza, composición, funciones y organización que se establece en los presentes Estatutos.

El Consejo tendrá su sede en Molina, en las dependencias de la Concejalía de Industria.

Artículo 2.-Naturaleza jurídica

1. El Consejo Económico y Social es un órgano colegiado, y con carácter de organismo autónomo consultivo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia socioeconómica y laboral.

2. El Consejo se constituye como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la política económica y de empleo que afecte al municipio.

Artículo 3.-Composición y designación de miembros

1. El Consejo estará integrado por veintiún miembros, incluido el Presidente. De ellos, seis compondrán el grupo primero, en representación de las organizaciones sindicales, seis el grupo segundo en representación de los

empresarios de los sectores industriales, seis el grupo tercero correspondiente a representaciones del sector servicios y economía social, y tres que serán designados por la Administración municipal.

2. Los miembros del Consejo representantes del Grupo Primero serán designados por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito regional, de acuerdo con las leyes vigentes.

3. Los miembros del Consejo representantes del Grupo Segundo, serán elegidos por cada uno de los sectores de industria que a continuación se reseñan: Conservas y alimentación, envases, embalajes, construcción, químicas y piel.

4. Los miembros del Consejo representantes del Grupo Tercero serán elegidos por cada uno de los sectores de servicios: Comercio, hostelería, agricultura, transportes, economía social y profesionales.

5. Los miembros del Consejo representantes de la Administración Municipal, serán designados por el Alcalde.

6. Los miembros del Consejo, en el ejercicio de las funciones que les corresponden actuarán con plena autonomía e independencia.

Artículo 4.-Nombramiento, mandato y cese

1. El Presidente del Consejo Económico y Social será nombrado por la Asamblea General, a propuesta de las organizaciones presentes en el Consejo.

2. El mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, si así se propusiera por las entidades a quienes representan, que comenzará a computarse desde su elección.

3. La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

4. Los miembros del Consejo cesarán por alguna de estas causas:

a) Por expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.

b) A propuesta de las entidades u órganos que los designaron.

c) Por renuncia, aceptada por el Presidente del Consejo Económico y Social.

d) Por fallecimiento.

e) Por haber sido condenado por delito doloso.

5. Toda vacante anticipada de un miembro del Consejo, que no sea por expiración del mandato, será cubierta a propuesta de las Entidades a que corresponda. El mandato de un miembro así nombrado, expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo.

Artículo 5.-Funciones

1. Son funciones del Consejo Económico y Social:

1.1. Servir de cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos económicos y sociales.

1.2. Emitir dictámenes e informes en los asuntos que, con carácter facultativo se sometan a consulta del mismo por la Administración Municipal y las organizaciones y asociaciones representadas.

1.3. Emitir informes y dictámenes que soliciten las organizaciones sociales, económicas o profesionales sobre asuntos de interés para el municipio de Molina de Segura.

1.4. Elaborar un informe anual sobre la situación socioeconómica de Molina.

1.5. Debatir las medidas y programas de la Administración Autonómica y/o Central con incidencia en el desarrollo económico de Molina.

1.6. En caso de conflictos laborales de ámbito local, servir de cauce de mediación, conciliación y arbitraje, a petición de las partes afectadas.

CAPÍTULO II

De la organización

Artículo 6.-Órganos

Son órganos del Consejo:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.

Artículo 7.-El Pleno

1. El Pleno estará integrado por todos los miembros del Consejo, bajo la dirección del Presidente y asistido por el Secretario.

2. Son funciones del Pleno:

- a) Elaborar, debatir y aprobar los dictámenes, informes, propuestas o resoluciones que expresen la voluntad del Consejo.
- b) Elaborar y aprobar el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo.
- c) Aprobar la Memoria anual de actividades.
- d) Elegir y nombrar al Presidente, Vicepresidente, y miembros de la Comisión Permanente.
- e) Aquellas otras que no se asigne de un modo expreso a otros órganos del Consejo.

Artículo 8

1. El Pleno se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al bimestre. En sesión extraordinaria podrá reunirse cuando sea convocado por su Presidente.

2. Para la constitución válida del Consejo será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, incluido el Presidente. En segunda convocatoria podrá

constituirse cualquiera que sea el número de miembros asistentes, que siempre deberá ser superior a siete.

3. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, dirimiendo los empates el Presidente mediante voto de calidad. Los consejeros discrepantes de la decisión mayoritaria podrán formular votos particulares, que deberán unirse al acuerdo adoptado.

4. Los acuerdos del Pleno adoptarán la denominación de "Dictámenes del Consejo Económico y Social de Molina" y no tendrán carácter vinculante. Irán firmados por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

5. Podrán asistir, a propuesta del Presidente, asesores en los temas que se determinen.

Artículo 9.-La Comisión Permanente

1. Integran la Comisión Permanente, bajo dirección del Presidente y asistida por el Secretario, un miembro representante del grupo primero, un miembro representante del grupo segundo, un miembro representante del grupo tercero, y un representante de la Administración Local.

2. Son funciones de la Comisión Permanente:

a) La preparación de los Plenos del Consejo.

b) La emisión de informes, propuestas y/o estudios sobre los temas planteados por alguno de sus miembros. Posteriormente, en el primer Pleno que se celebre, se someterá a éste para su discusión y elaboración del dictamen que proceda.

Artículo 10.-Las Comisiones

1. Podrán crearse, mediante acuerdo del Pleno, Comisiones de Trabajo, con el número de miembros y fines que se consideren convenientes.

2. La regulación y funcionamiento de las comisiones se harán en el propio acuerdo de creación o en el Reglamento de Organización y funcionamiento, respetándose en todo caso la proporcionalidad y la presencia de los distintos grupos.

Artículo 11.-El Presidente

1. El Presidente es el órgano unipersonal de dirección del Consejo.

2. Sus funciones son las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de las Comisiones.

Artículo 12.-El Vicepresidente

Sustituye al Presidente en su ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará las funciones que les delegue el Presidente.

Artículo 13.-El Secretario General

1. El Secretario del Consejo será nombrado por resolución del Alcalde, de entre funcionarios del Ayuntamiento de Molina.

El Secretario asistirá a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente con voz pero sin voto.

2. Son funciones del Secretario:

a) Dirigir y coordinar, bajo las directrices del Presidente, los trabajos de tipo técnico y administrativo del Consejo.

b) Asistir al Presidente.

c) Asesorar al Pleno.

d) Redactar las actas y expedir los certificados de acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno del Presidente.

e) Custodiar la documentación del Consejo.

f) Aquellas otras que le sean asignadas.

CAPÍTULO III Del régimen de funcionamiento

Artículo 14.-Régimen económico

1. El Consejo se financiará con recursos que se le asignen en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Molina.

2. El Consejo elaborará anualmente un presupuesto de ingresos y gastos, que será remitido al Concejal de Hacienda para su integración en los Presupuestos Municipales.

Artículo 15.-Recursos humanos y materiales

El Ayuntamiento, a través del Área de Fomento y Empleo, proporcionará el personal necesario para el correcto funcionamiento del Consejo, así como local para sede del mismo, y además recursos materiales necesarios.

Artículo 16.-Reglamento de organización y funcionamiento

El Consejo Económico y Social de Molina se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos por el Reglamento de Funcionamiento, que se confeccionará de estimarse necesario por el Pleno del Consejo Económico y Social.

Número 3131

ALBUDEITE

Anuncio de concurso

1.-Órgano de contratación: El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, Paseo de la Constitución, 2; 30190, teléfono 667502, fax 667609.

2.-Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de febrero de 1997, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por proce-

dimiento abierto de las obras de "Pavimentaciones en calle Alfonso Férez y nueve más", el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

3.-Contenido del contrato objeto de la licitación:

La construcción de la obra "Pavimentaciones en calle Alfonso Férez y nueve más" por importe de 20.846.143 pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, proyecto técnico redactado por don José Luis Cano Valverde y aprobado por el Ayuntamiento.

4.-Plazo de ejecución: Ocho meses.

5.-Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas: Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Contratación; Paseo de la Constitución, 2; 30190 - Albudeite.

6.-Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintiséis contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante horario de oficina (9 a 14 horas).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

7.-La apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones en acto público, salvo que fuera sábado en cuyo caso se celebrará el día hábil inmediatamente posterior.

Las proposiciones habrán de contener la documentación y ajustarse al modelo establecido en la base decimosexta del pliego de cláusulas administrativas.

8.-Garantía provisional y definitiva: Se establece una garantía provisional de 416.192 pesetas equivalente al 2% del presupuesto de licitación al presentar la proposición y una garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación.

9.-Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato:

- Precio de licitación.
- Mejora en la calidad de los materiales a utilizar.
- Plazo de ejecución.
- Soluciones técnicas que mejoren el proyecto.
- Experiencia en obras similares de adaptación y rehabilitación.

Albudeite, 14 de febrero de 1997.—El Alcalde, Luis Pérez Peñalver.